

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN EL JUZGADO DE GUARDIA DE MADRID

En Madrid, a 19 de julio de dos mil cinco.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfredo Prada Presa, Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, en representación de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra, D. Fernando Chacón Fuertes, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno.

Intervienen en la representación que cada uno ostenta y en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, respectivamente, por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y por el artículo 46.n de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos aprobados por Asamblea constituyente el 8 de mayo de 2002.

EXPONEN

- I. Que en el ejercicio de las competencias que la Comunidad de Madrid ha pasado a ejercer durante la anterior legislatura en materia de justicia, constituye objetivo estratégico de esta Administración autonómica acercar al ciudadano este servicio y proporcionarle la adecuada información y orientación de carácter gratuito.
- II. Que se ha detectado la necesidad de atender a los ciudadanos que acuden al Juzgado de Guardia de Madrid y que esta atención requiere la intervención de un profesional de la Psicología que realice una orientación de carácter psicológico apropiada a las distintas situaciones que el ciudadano puede plantear al acudir a un Juzgado de Guardia, teniendo en cuenta las consecuencias que las víctimas de los delitos sufren, resultando una respuesta inmediata y efectuando una valoración especializada que no puede ser efectuada por el resto de profesionales que prestan sus servicios en el Juzgado de Guardia.
- III. Que este Juzgado de Guardia de Madrid tiene un volumen considerable de carga de trabajo, que tramita la concesión de las Órdenes de Protección a víctimas de violencia doméstica y de género y que se ha solicitado la dotación de éste servicio por la Junta de Jueces de Instrucción de Madrid con el objetivo principal de que sirva de apoyo a los Jueces para la adopción de las medidas cautelares que en cada caso procedan.

- IV. Que el Colegio de Psicólogos de Madrid cuenta con una dilatada experiencia en la prestación de este servicio en otros ámbitos, mediante la firma y ejecución de instrumentos de colaboración con diversas Administraciones.

Las entidades firmantes, atentas a la realidad social y a la complejidad de las relaciones jurídicas que en la actualidad dimanaban de aquélla, son conscientes de la necesidad de dar respuesta inmediata y accesible a la demanda ciudadana de una atención psicológica profesional y especializada, así como de apoyar la fundamentación de las actuaciones procesales y, al efecto, suscriben este instrumento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre las entidades que lo suscriben, para la puesta en marcha y seguimiento de un servicio de atención y orientación psicológica en la sede del Juzgado de Guardia de Diligencias de la sede de los Juzgados de Instrucción de Madrid (Plaza de Castilla, 1 – entrada c/ Bravo Murillo)

Segunda.- NATURALEZA

Las relaciones jurídicas derivadas de este convenio corresponden al supuesto previsto por el artículo 5, apartado 3, de la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid (Ley 19/1997, de 11 de julio).

Tercera.- ÁMBITO

1. El servicio convenido consiste en la atención psicológica inmediata, por parte de un Psicólogo del Colegio de Psicólogos de Madrid, dirigido a atender de forma adecuada a los ciudadanos que acudan al Juzgado de Guardia y lo precisen, y con una consideración especial a las víctimas de violencia doméstica y de genero. Esta orientación tiene carácter absolutamente gratuito para el ciudadano que se dirija a este servicio.

2. Se incluyen dentro de sus funciones, la coordinación con la red de Oficinas de atención a víctimas, en el ámbito de actuación psicológica, de la Comunidad de Madrid, la colaboración con el Trabajador Social con el que conforma el equipo multidisciplinar del Juzgado de Guardia y la cumplimentación de un protocolo de actuación donde se recoja la atención psicológica prestada y, en la medida de lo posible, se refleje la situación de riesgo percibido para la víctima. Los informes correspondientes quedarán a disposición de los jueces competentes para la adopción de las eventuales medidas de protección a las víctimas o la instrucción de las actuaciones procesales que correspondan.

3. Se excluye del servicio de orientación psicológica la realización de terapias de tratamiento, ya que estas se derivarán a los servicios más adecuados tanto por su carácter, como por la zona de residencia.

4. El servicio a prestar tiene, por cuanto antecede, un carácter verbal, con respecto al consultante, y un carácter escrito, que se concreta en un protocolo de actuación, que se pondrá a disposición del Juzgado que conozca del caso, si así lo solicita el juez competente.

Cuarta.- FUNCIONAMIENTO

1. Este servicio de atención psicológica se prestará por Psicólogos del Colegio Oficial de Madrid especialistas en dicha labor, cubriendo el servicio en horario de 8 a 22 horas, de lunes a domingo, incluidos los festivos.

El servicio estará cubierto por el Psicólogo designado a tal fin por el Colegio, quien, durante el horario de prestación del servicio, mecanizará los datos relativos a las consultas habidas y actualizará el contenido del informe mensual que habrá de elaborar sobre las incidencias detectadas y con las propuestas de mejora del servicio.

2. El Psicólogo que preste el servicio cumplimentará para cada consulta un protocolo tipo, que además de facilitar una información inmediata al Juzgado al objeto de proporcionar algún elemento de Juicio para adoptar las medidas más urgentes, también está destinado a proporcionar a las entidades firmantes de este Convenio información acerca de la naturaleza y contenido de la consulta, aparte de otros datos dirigidos a posibilitar la mejora del servicio y que no serían en ningún caso el carácter de datos de carácter personal a que se refieren la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid.

Quinta.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

a) La Comunidad de Madrid, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, se compromete a financiar los costes correspondientes a la cobertura del servicio que constituye el objeto del presente Convenio y teniendo en cuenta que el servicio ha de prestarse también en días

festivos ininterrumpidamente. La cantidad a financiar será de **6.943,74 euros mensuales**.

b) Las funciones de coordinación de este equipo serán asumidas por un coordinador, designado por el Colegio Oficial de Psicólogos y financiado por la Comunidad de Madrid, localizable en horario diurno en jornada de lunes a viernes, para resolver las incidencias en materia de cobertura del servicio que pudieran producirse. El coste de este servicio es de **1.572,52 euros mensuales**.

c) Las funciones administrativas y de apoyo a la coordinación, serán asumidas por un auxiliar administrativo, designado por el Colegio Oficial de Psicólogos y financiado por la Comunidad de Madrid, cuyo coste es de **1.190 euros mensuales**.

d) En concepto de costes de gestión, comunicaciones y eventuales comparecencias para ratificación en juicio, la Comunidad de Madrid financiará hasta un máximo de **1.499,34 euros mensuales**.

e) Los pagos se efectuarán al Colegio Oficial de Psicólogos, con cargo a la partida 22890 del programa 214 de los Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2005, con periodicidad mensual conforme al periodo efectivo de prestación de éste. En ningún caso la prestación de los servicios objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna con la Comunidad de Madrid.

Asimismo, para proceder al pago, el Colegio pondrá a disposición de la Comunidad de Madrid el informe mensual, previsto en la cláusula cuarta, apartado 1, debiendo la Comunidad de Madrid expresar su conformidad con el servicio prestado mediante una certificación al efecto.

e) La Vicepresidencia segunda y Consejería de Justicia e Interior facilitará en la sede judicial de Plaza de Castilla, 1 (Juzgado de Guardia de entrada por C/ Bravo Murillo) las dependencias en las que habrá de prestarse el servicio y que las partes estimen adecuado a las necesidades de confidencialidad en las que aquél debe desarrollarse.

f) Asimismo, pondrá a disposición del profesional interviniente el mobiliario y el equipamiento informático y de comunicaciones requerido para la prestación del servicio, así como el material de oficina preciso al efecto.

Sexta.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO

El Colegio de Psicólogos de Madrid se compromete a:

a) Seleccionar el Psicólogo de entre un turno creado en el Colegio, de modo que puedan inscribirse en el mismo todos los colegiados ejercientes que cuenten con la formación y, en su caso, experiencia que aquél considere idóneas para la prestación del servicio. Estos profesionales serán independientes y gozarán de autonomía plena en el ejercicio de sus funciones.

b) Determinar la forma de provisión del servicio, así como la rotación de los profesionales destinada a permitir que se garantice la cobertura del servicio durante el horario acordado.

c) Hacer el tratamiento de las fichas de consultas individuales y elaborar con periodicidad semestral la respectiva memoria de funcionamiento del servicio.

Séptima.- SEGUIMIENTO

Al término del año natural la Comunidad de Madrid convocará la reunión anual de seguimiento de este convenio, sin perjuicio de que cualquiera de las entidades firmantes pueda solicitar en todo momento que se celebren otras reuniones de trabajo con órdenes del día adecuados a las cuestiones a tratar en cada caso.

Octava.- DURACIÓN

1. Este convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2005, y es susceptible de prórroga anual para el respectivo ejercicio siguiente, salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes, a formular con una antelación mínima de quince días respecto de su término y de dos meses en caso de que se trate de denuncia encontrándose prorrogado el convenio.

2. En el caso de que sea prorrogado, las cantidades estipuladas en la cláusula quinta se actualizarán en el importe adicional que resulte de la revisión económica contenida con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio al que se refiera.

Novena – JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene carácter administrativo y las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de su interpretación o de las acciones derivadas del mismo. En caso de discrepancia, será competente la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

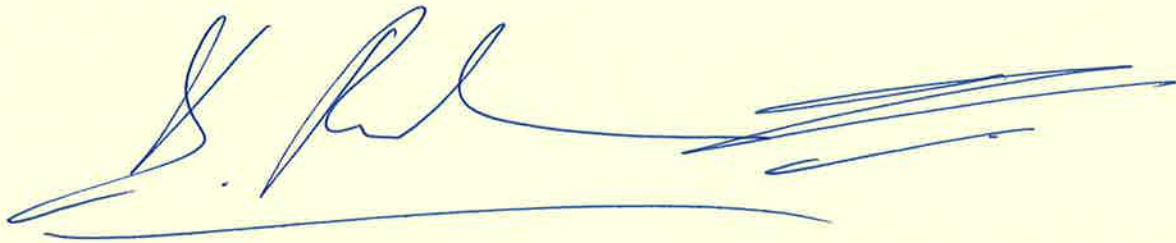
Décima – RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones en él contenidas.

En prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente convenio en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID

POR EL COLEGIO
DE PSICÓLOGOS DE MADRID



Alfredo Prada Presa

Fernando Chacón Fuertes